

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13659

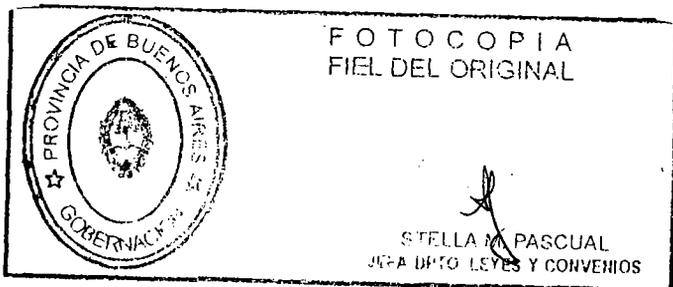
Art.º 1º Agrégase como último párrafo del artículo 1º de la Ley 11.221,
texto según Ley 13.349, la siguiente redacción:

"ARTICULO 1º: Establézcase un subsidio mensual para el personal de La Administración Pública Provincial, Planta Permanente, Temporaria o de cualquier naturaleza, dependiente del Poder Ejecutivo, sea que pertenezcan a Organismos de la Administración Central o Descentralizada, Autónomos, Autárquicos, de la Constitución, del Banco de La Provincia de Buenos Aires, de Empresas Públicas, aun cuando sus estatutos, Cartas Orgánicas o Leyes Especiales, requieran una inclusión especial para su aplicación y personal del Poder Legislativo, que acrediten la calidad de Ex soldados Conscriptos de Las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o aquellos que hubieren entrado en efectivas acciones bélicas de combate dentro del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y civiles que cumplieran funciones en las mismas, que será equivalente al ciento ochenta por ciento (180) del sueldo básico nominal de la categoría de nivel 5-auxiliar, 6º -inicial, o la que la reemplace, de los agentes del Poder Judicial-."

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 3º de la Ley 11.221, texto según Ley 11.294, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento de la presente en los Poderes del Estado provincial se atenderán con las partidas Específicas del Presupuesto correspondientes a cada una de ellas."

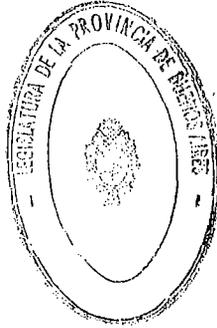
ARTICULO 3º: Las disposiciones contenidas la presente Ley regirán a partir del 1º de enero de 2007.



ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

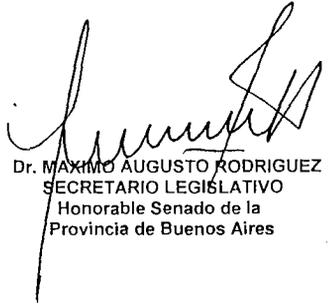
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete.


Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-2957/06-07